

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA						
	NOMBRE DEL FORMATO:						
	NORMOGRAMA						
	FECHA	VERSION		CÓDIGO		PÁGINA	
	17-abr-24	02		PE-F-047			
NOMBRE DEL PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		SIGLA DEL PROCESO	GTH	TIPO DE PROCESO	MISIONAL	
LÍDER DEL PROCESO (cargo)	SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO						
OBJETIVO DEL PROCESO (qué, para qué)	Gestionar el desarrollo integral del talento humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, mediante la planeación, ingreso, desarrollo y retiro del personal de planta global con la finalidad mantener un adecuado funcionamiento de la Administración Municipal.						
ALCANCE DEL PROCESO (Inicia con..., hasta...)	Inicia desde la vinculación de los servidores públicos de acuerdo a la planta de cargos disponible y finaliza con el cumplimiento de las acciones necesarias para la desvinculación de los servidores públicos. Aplica para los planes de bienestar, capacitaciones, salud y seguridad en el trabajo, vacantes y estratégico de talento humano.						
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	9/06/2026						
DEPENDENCIA	JERARQUÍA DE LA NORMA	NÚMERO - FECHA	ARTÍCULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	DESTINATARIO DE LA NORMA	AUTORIDAD	RESPONSABLE
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	06 de julio de 1991	Capítulo II "De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales", Artículo 48.	La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.	Todos los habitantes del Territorio Nacional	Asamblea Nacional Constituyente	Gobierno Nacional
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	44 de 1980 modificada por la Ley 1204 de 200829 de diciembre de 1980	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se facilita el procedimiento de traspaso y pago oportuno de las	Pensionados y Beneficiarios de la Pension de Sobreviviente	Congreso de la República	Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	33 del 29 de enero de 1985	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se dictan algunas medidas en relación con las Cajas de Previsión y con las prestaciones sociales para el	Trabajadores del sector público	Congreso de la República	Cajas de Prevision Social con función de pagar pensiones a empleados oficiales de
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	71 de 1988 del 19 de diciembre de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 1073 de 2002	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones	Trabajadores con derecho a pension, pensionados y bene	Congreso de la República	Entidades de prevision social, del sector público en todos sus niveles y de las normas
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	100 de 1993 del 23 de diciembre de 1993 Modificada por la Ley 797 de 2003	Capitulo II "Pensión de Vejez",	Requisitos para obtener la pensión de	Todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social	Congreso de la República	El Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.
			Capítulo III "Pensión de Invalidez	Estado de Invalidez.	Todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social	Congreso de la República	
			Capitulo IV "Pensión de Sobrevivientes", artículos	Requisitos para obtener la Pensión de Sobreviviente.	Todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social	Congreso de la República	
			Capitulo V "Prestaciones	Mesada adicional	Pensionados por vejez o jubilación, invalidez y sustitución	Congreso de la República	
			Titulo IV "Disposiciones comunes a trabajadores del Sistema General de Pensiones"	Bonos pensionales.	Afiliados al Sistema General de Pensiones para financiar las pensiones	Congreso de la República	
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	797 del 29 de enero de 2003	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se reforman algunas disposicio	Todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando, adicionalmente todos los derechos,	Congreso de la República	El Estado es responsable de la dirección, coordinación y
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	1066 de 29 de julio de 2006	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se dictan normas para la nom	Los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo	Congreso de la República	Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	1204 del 4 de julio de 2008	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se modifican algunos artículos	Pensionados y Beneficiarios de la Pension de Sobreviviente	Congreso de la República	Cualquier operador, sea público, privado o de un
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	1996 - 26 de agosto de 2019	Artículo 1 y siguientes	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con	Personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.	Congreso de la República	El Gobierno nacional, a través del ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	2921 - 21 de agosto de 1948	Artículo 1 y 2	Por la cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 72 de 1947	Los empleados nacionales, departamentales o municipales que tengan derecho a solicitar el	Ministerio del Trabajo	la Caja e Institución de Previsión Social a la cual estén
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1848 de 1969 Derogado parcialmente por el Decreto 1083 de 20154 de noviembre de 1969	Artículo 1 y siguientes	Por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968. Consagras prestaciones sociales	Los empleados públicos nacionales de la rama administrativa del poder público. Garantías mínimas a los trabajadores oficiales.	Ministerio del Trabajo	El Miisterio del trabajo y seguridad social.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1748 - 12 de octubre de 1995	Sección 1 "Definiciones", artículo 1 y ss, Sección II "Generalidades",	Por el cual se dictan normas para la emisión, calculo, redención y demás	Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas y afiliados.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Gobierno Nacional - Administradoras de Fondos de
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1513 - 4 de agosto de 1998	Artículo 1º y siguientes	Por el cual se modifican y/o adicionan algunos artículos de los Decretos	Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas y afiliados.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Gobierno Nacional - Administradoras de Fondos de
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	549 - 28 de diciembre de 1999	Artículo 1º y siguientes	Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las	Entidades Territoriales - FONPET	Congreso de la República	Entidades territoriales, Minsiterio de Hacienda y
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1044 -13 de junio de 2000	Artículo 1º y siguientes	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 549 de 1999	Entidades financieras administradoras de recursos del Fonpet, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Entidades territoriales, Ministerio de Hacienda y
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1730 - 27 de agosto de 2001	Artículo 1º y siguientes	Por medio del cual se reglamentan los artículos 37, 45 y 49 de la Ley 100 de	Afiliados a las Adminstradoras de Fondos de Pensiones	Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio	Administradoras de Fondos de Pensiones
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	3798 - 26 de diciembre de 2003	Artículo 1º y siguientes	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 17 de la Ley 549 de 1999, se	Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas y afiliados.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Gobierno Nacional - Administradoras de Fondos de
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	4105 -09 de diciembre de 2004	Artículo 1º y siguientes	Por el cual se reglamenta la entrega y retiro de recursos del Fondo de	Entidades Territoriales	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de	Entidades Territoriales -FONPET.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	3995 - 16 de octubre de 2008	Artículo 1º y siguientes	Por el cual se reglamentan los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 100 de	Afiliados al Sistema General de Pensiones que al 31 de diciembre de 2007, se encuentren incursos en situación	Presidencia de la República de Colombia	Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	4937 - 18 de diciembre de 2009	Artículo 1º y siguientes	Por el cual se modifica el artículo 45 del Decreto 1748 de 1995, se crean y se	Empleadores del sector público afiliados al ISS. Hoy COLPENSIONES	El Ministro del Interior y de Justicia de la República de	Las entidades Públicas a favor del ISS - Hoy COLPENSIONES.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	019 - 10 de enero de 2012	Artículo 9º "Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad"	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites innecesarios	Particulares y Autoridades Públicas	Ministerio del Interior	Administración Pública
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1429 - 05 de noviembre de 2020	Artículo 1º y siguientes	Reglamenta el trámite ante Centros de Conciliación y Notarios para la	Personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el	Congreso de la República	Notarias, Centros de Conciliación, Rama Judicial.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Circular Conjunta	069 - 04 de noviembre de 2008	Artículo 1º y siguientes	Procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales	Entidades en las cuales el trabajajdor cotizó o prestó sus servicios.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Cajas, Fondos de Prevision Social, Entidades
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	1996 del 26 de agosto del 2019	Artículo 1º y siguientes	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.	Personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.	Congreso de la República	Administradoras del Régimen Notarias, Centros de Conciliación, Rama Judicial.
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	790 - 21 de julio de 2021	Artículo 2.2.16.1.24	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2	Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas y afiliados.	Presidencia de la Republica de Colombia - Ministerio de	Las administradoras de pensiones, la Oficina de Bonos
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	256 - 23 de febrero del 2022	Artículo 1º y siguientes	Por el cual se modifica y adiciona el Deco	Entidades Territoriales	La Dirección General de Regulación Económica de la seguridad social - DGRSES	Las Entidades Territoriales, el FONPET y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	2388- 26 de julio del 2024	Artículo 1º y siguientes	"Por medio del cual se dictan disposiciones	La familia de crianza, establecer su naturaieza, de terminar sus medios probatorios y reconocer derechos y	Congreso de la República	Jueces de Familia

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Decreto	1523 - 18 de diciembre del 2024	Artículo 1° y siguientes	Por medio del cual se decreta el presupuesto	Organos del Presupuesto General de la Nación	Presidencia de la Republica de Colombia - Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Ley	2468 -02 de julio del 2025	Artículo 1° y siguientes	Por medio de la cual se modifica la Ley 5	Entidades Territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales FONPET	La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social - DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social - DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Circular Conjunta	21 - 06 de agosto de 2012	Artículo 1° y siguientes	Cuotas partes pensionales	Administradoras de Fondos de Pensiones Públicas y Privadas y afiliados.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Cajas, Fondos de Prevision Social, Entidades Administradoras del Régimen Social, Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, Entidades Reconocedoras de Pensiones
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Jurisprudencia	Sentencia SL160--2026	Totalidad del documento	La union marital declarada ante Notario, no garantiza la pensión de sobrevivientes si no se prueba la convivencia real y efectiva durante cinco años	Reconocimiento pension de sobrevivientes para compañeros permanentes	Sala de Casacion Laboral Corte Suprema de Justicia	Cajas, Fondos de Prevision Social, Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, Entidades Reconocedoras de Pensiones
DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	Jurisprudencia	Sentencia SL1944-2025	Totalidad del documento	Sala de Casación Laboral ratifica que el tiempo de la pensión de invalidez cuenta como semanas válidamente cotizadas para acceder a la pensión de vejez	Reconocimiento pension de vejez teniendo en cuenta que cuando una persona recibe pensión de invalidez de origen común debe contabilizarse como tiempo cotizado para efectos de acceder a la pensión de vejez, siempre que se cumpla la edad mínima legal para este beneficio.	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral	Cajas, Fondos de Prevision Social, Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, Entidades Reconocedoras de Pensiones



Firma

CARLOS HENRY CASTRO LASSO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES